

de catorre marcada racion de media arroba de pala  
por cada Cavallo, y para que tenga efecto, el Rey  
en este presente año, mandó dar cinco  
ta, y quatro mil, y veinte raciones al año, a razon  
de ciento y quatro y ocho a el dia que ala be de  
chos catorre más por cada vna conmas el vno y  
medio por ciento de Legoritaria, y mas mil seis  
cientos treinta y vn, y diez y nueve más de  
don quise repartir demas a los Pueblos deste  
Reyno, y se les a bonar en virtud de orden del  
Intendente de Valencia desde el año de mil  
setecientos treinta y seis, hasta fin de Diciembre de  
mil setecientos y quatro por a ber berido  
amenos de Caudales, y recindario la Villa  
de Segura, y no y ocho y m por a veinte y qua  
tro mil de ciento treinta y tres, y tres más  
y elon, y para q se recida de el mencionado  
repartim, entre las Ciudades Villas y Lugar  
es deste Reyno segun lo es presado en los pue  
blos q contiene esta Vereda con sus partidas  
de repartim, y auto q aqui era presu  
mido ala letra es como se sigue

Auto  
En la Ciudad de Murcia en ocho dias del  
mes de Abril, mil setecientos y cinco  
a, el Sr. D. Fr. de S. Fran. Xabier Gasca  
Jeron Ab. de los R. Condes, Alc. de Ma  
yor, y sup. qual de todas Rentas R. y ser  
vicio de Millones de la y su Reyno; a bu  
do visto el repartim, hecho por la Conta  
daria de su Mage. desta Sup. en virtud de orden  
del Sr. D. Fran. de S. Fran. Xabier, Inten. qual del  
Reyno de Valencia, y este comunicada por

